



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN N°. CACAD-R-01-2021

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Rene A. Rey
SECRETARIO GENERAL

Por la cual se modifica la decisión adoptada por el Consejo Académico en Sesión No.03-2008, realizada el día 11 de julio de 2008, respecto a la asignación de créditos en los cursos de nivelación y se adoptan otras disposiciones

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Académico en Sesión Ordinaria No. 03-2008 realizada el once (11) de julio de dos mil ocho (2008) aprobó asignar tres créditos a las asignaturas que tengan el propósito de nivelar a los estudiantes que van a ingresar a carreras universitarias.

Que los citados cursos en la actualidad pese a otorgar créditos no contribuyen al índice académico ya que solamente otorgan las calificaciones de Aprobado-P (61 a 100) o No Aprobado-X (Menos de 61), lo que hace necesario revisar la decisión aprobada por el Consejo Académico en la Sesión antes citada.

Que la Ley No. 17 de 9 de octubre de 1984, orgánica de la Universidad Tecnológica de Panamá en su artículo 4 preceptúa que: *"La Universidad Tecnológica de Panamá adecuará sus planes, programas y actividades a los fines y necesidades de la realidad social panameña, basándose en el conocimiento integral de los fenómenos naturales, sociales y económicos en función de obtener para el país los mejores beneficios de la cultura científica y tecnológica, mediante la integración de la teoría y práctica como fundamento para que, sus integrantes y egresados, puedan responder a las necesidades del desarrollo integral de la Nación."*

Que la Ley No. 17 de 9 de octubre de 1984, artículo 16, literal (d), dispone como funciones del Consejo Académico, entre otras: *"Elaborar y aprobar los mecanismos y normas de ingreso de los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Panamá;"*.

Que el Estatuto Universitario en sus artículos 253 y 255 preceptúa que:

"Artículo 253. Los estudiantes que desean ingresar a la Universidad Tecnológica de Panamá deberán aprobar los requisitos de ingreso establecidos por el Consejo Académico."

"Artículo 255. El Consejo Académico podrá modificar las disposiciones sobre el ingreso de estudiantes a la Universidad Tecnológica de Panamá y la clasificación de acuerdo con lo dispuesto en el acápite d) artículo 16 de la Ley 17 de 1984."

Por las consideraciones expuestas, este Órgano de Gobierno Universitario,

...//...

Apdo. 0819-07289, Panamá, República de Panamá

Central Telefónica: 560-3000
www.utp.ac.pa

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la decisión adoptada por el Consejo Académico en la Sesión Ordinaria No. 03-2008 realizada el once (11) de julio de dos mil ocho (2008) en cuanto a la asignación de créditos a las asignaturas que tengan el propósito de nivelar a los estudiantes que van a ingresar a carreras universitarias que se imparten en la Universidad Tecnológica de Panamá.

SEGUNDO: DISPONER que, a partir de la fecha de aprobación de la presente Resolución, las asignaturas que tengan el propósito de nivelar a los estudiantes que van a ingresar a carreras universitarias en la Universidad Tecnológica de Panamá, no tendrán créditos, no contribuyen al índice académico y serán calificadas de la siguiente forma: Aprobado-P (61 a 100) o No Aprobado-X (Menos de 61).

TERCERO: DISPONER que corresponderá a la Secretaría General realizar las adecuaciones a que haya lugar en todos los planes de estudio de las carreras que se imparten en la Universidad Tecnológica de Panamá.

CUARTO: DISPONER que para poder ingresar a una carrera universitaria, todo estudiante deberá cumplir los requisitos establecidos por el Sistema de Ingreso Universitario, conforme a lo que al efecto apruebe este Órgano de Gobierno.

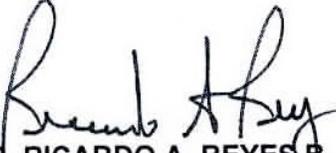
QUINTO: Esta Resolución regirá a partir de la fecha, para aquellos estudiantes que inicien sus carreras en el año académico 2021 a 2022.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

- Ley N°18 de 13 de agosto de 1981.
- Ley N°17 de 9 de octubre de 1984.
- Ley N°57 de 26 de julio de 1996.
- Estatuto Universitario.
- Acta Resumida No. 03-2008 ratificada el 5 de septiembre de 2008.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá a los cinco (5) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).


MGTR. RICARDO A. REYES B.
 SECRETARIO GENERAL Y
 SECRETARIO DEL CONSEJO ACADÉMICO


ING. HECTOR M. MONTEMAYOR A.
 RECTOR Y PRESIDENTE DEL
 CONSEJO ACADÉMICO

Aprobado por el Consejo Académico en la Sesión Extraordinaria Virtual N°.01-2021 realizada a los cinco (5) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
 SECRETARÍA GENERAL
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

 SECRETARIO GENERAL

